



**CONTRATO EMERGENCIA DE: "SERVICIO DE CAPACITACION EN COMPRAS PÚBLICAS, CENTRADA EN EL DISEÑO Y GESTION DE PROCESOS POR EMERGENCIA".**

**CONTRATANTE:** GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO.

**CONTRATISTA:** MELANIE KAROLIN ALAVA MOREIRA CON RUC 1310502131001.

**OBJETO:** "SERVICIO DE CAPACITACION EN COMPRAS PÚBLICAS, CENTRADA EN EL DISEÑO Y GESTION DE PROCESOS POR EMERGENCIA".

**PRECIO:** USD 6.608,00 INCLUIDO IVA.

**PAGO:** 100% CONTRA-ENTREGA TOTAL PREVIO INFORME DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**PLAZO:** 30 DIAS.

**FECHA:** 3 DE MAYO DE 2016

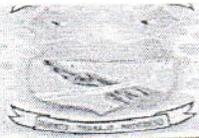
**CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavió Alfaro, representado legalmente por el Doctor **RAMÓN EDUARDO CEDEÑO MENDOZA**, en calidad de Alcalde de Flavió Alfaro, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra a la proveedora **MELANIE KAROLIN ALAVA MOREIRA** con número de **RUC 1310502131001**, a quien en adelante se le denominará "**CONTRATISTA**".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

**1.01.** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "...Art. 6.- **Definiciones.-** 31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones; sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva... **Art. 57.- Procedimiento.-** Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.



1.02. Conforme lo dispone el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o inotrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”

1.03. La Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su Art. 3.- De la garantía de seguridad pública, señala: “...Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales...”

1.04. El Art. 34 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado.- De la coordinación en caso de Desastres Naturales, determina: “...En caso de desastres naturales la planificación, organización, ejecución y coordinación de las tareas de prevención, rescate, remediación, asistencia y auxilio estarán a cargo del organismo responsable de la defensa civil, bajo la supervisión y control del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces, preservando el mantenimiento del orden público y el libre ejercicio de los derechos y libertades ciudadanas garantizados en la Constitución. El organismo responsable de la defensa civil actuará en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados y la sociedad civil, también contará con el apoyo de las Fuerzas Armadas y otros organismos necesarios para la prevención y protección de la seguridad, ejecutará las medidas de prevención y mitigación necesarias para afrontarlos y minimizar su impacto en la población...”

1.05. El literal d) del artículo 11 de la referida Ley, establece que “La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales”;

1.06. El artículo 30 de la Ley de Seguridad Pública y de Estado, establece que “Toda medida que se decreta durante el estado de excepción debe ser proporcional a la situación que se quiere afrontar, en función de la gravedad de los hechos objetivos, naturaleza y ámbito de aplicación”.

1.07. Mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000048 de 21 de abril de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió las disposiciones para las contrataciones de emergencia que se realizarán en base del estado de excepción declarado conforme a los Decretos Ejecutivos Nos. 1001 y 1002 de 17 y 18 de abril de 2016;

1.08. El artículo 30 del Código Civil señala que “Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”;

1.09. Mediante Resolución RE-SERCOP-2016. Art. 3 el registro de la documentación necesaria para la regularización de estas contrataciones, esto es resoluciones de declaratoria de emergencia, facturas, actas de entrega recepción, contratos, informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, se los podrá realizar de manera posterior en el portal institucional del SERCOP a través de la herramienta “PUBLICACIÓN DE Emergencia”, es decir, una vez realizada la contratación y superada la situación de emergencia.

1.10. El día de 16 de abril de 2016, se presentaron eventos telúricos de grandes magnitudes, que ocasionaron cuantiosas pérdidas en algunas provincias del país, configurándose éste en un hecho concreto, objetivo y probado;



1.11. Mediante Decretos Ejecutivos Nos. 1001 y 1002 de 17 y 18 de abril de 2016, respectivamente, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador declaró "(...) el estado de excepción en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por los efectos adversos de este desastre natural";

1.12. Mediante Resolución EME-GADMFA-RECM-017-2016 de 18 de abril de 2016, el Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde de Flávio Alfaro, máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flávio Alfaro declaró el estado de emergencia en el cantón Flávio Alfaro, provincia de Manabí.

1.13. Con fecha 20 de Abril de 2016 el Director de Talento Humano del GAD Municipal del Cantón Flávio Alfaro el Tecnólogo Jady Bravo Looor mediante oficio S/N con fecha 20 de abril de 2016 solicita al señor Alcalde Doctor Eduardo Cedeño Mendoza la necesidad de contratar una capacitación en Compras Públicas, centrada en el diseño y gestión de procesos por Emergencia. La misma que deberá estar enfocada en brindar conocimiento a todas las necesidades presentadas por los diferentes departamentos y que se base en las normativas y disposiciones legales de la SERCOP.

1.14. Con fecha 21 de abril de 2016 el Doctor. Eduardo Cedeño Mendoza Alcalde del GAD Municipal del Cantón Flávio Alfaro solicita al Tecnólogo Gilbert Vera se sirva certificar si existe en el Catálogo Electrónico de la SERCOP el servicio requerido acorde a las exigencias expuestas por el Director de Talento Humano Tecnólogo Jady Bravo Looor.

1.15. Con fecha 22 de abril de 2016 el Tecnólogo Gilbert Vera da a conocer al Doctor Eduardo Cedeño Mendoza en lo referente a certificar si existe en Catálogo Electrónico de la SERCOP el servicio requerido, dando respuesta a la solicitud que **NO EXISTE EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO** dicha necesidad.

1.16. Con fecha 25 de abril de 2016 el Doctor Eduardo Cedeño Mendoza Alcalde del GAD Municipal del Cantón Flávio Alfaro en virtud a la necesidad presentada por el Director de Talento Humano solicita al Economista Washington Pérez se sirva emitir Partida Presupuestaria y disponibilidad económica por el monto de \$ 5.900 + IVA (CINCO MIL NOVECIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS), para solicitar el **"SERVICIO DE CAPACITACION EN COMPRAS PUBLICAS, CENTRADA EN EL DISEÑO Y GESTION DE PROCESOS POR EMERGENCIA"**.

1.17. Con fecha 26 de abril de 2016 el Economista Washington Pérez Director Financiero del GAD Municipal Flávio Alfaro emite la partida Presupuestaria por el monto de \$ 5.900 + IVA (CINCO MIL NOVECIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS), para adquirir el **"SERVICIO DE CAPACITACION EN COMPRAS PUBLICAS, CENTRADA EN EL DISEÑO Y GESTION DE PROCESOS POR EMERGENCIA"**.

1.18. Con fecha 27 de abril de 2016 el Doctor Eduardo Cedeño Mendoza Alcalde del GAD Municipal del Cantón Flávio Alfaro solicita al Ab. Favian Pazmiño Secretario General Municipal se sirva redactar la carta de invitación a favor de la proveedora Melanie Karolin Alava Moreira con Ruc 1310502131001, la misma que firma el Doctor Eduardo Cedeño Mendoza Alcalde del Cantón Flávio Alfaro.

1.19. Con fecha 28 de abril de 2016, la proveedora Melanie Karolin Alava Moreira con Ruc 1310502131001, acepta la invitación como proveedora del proceso de **"SERVICIO DE CAPACITACION EN COMPRAS PUBLICAS, CENTRADA EN EL DISEÑO Y GESTION DE PROCESOS POR EMERGENCIA" CUYO VALOR ES DE USD. 6.608,00. INCLUIDO IVA.**



**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

**2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:**

- a) La Aceptación presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- b) RUC de la Contratista.
- c) Certificación conferida por el Director Financiero, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- d) Resolución de emergencia.
- e) Certificados de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavió Alfaro.

**Cláusula Tercera.- PRECIO DEL CONTRATO:**

**3.01** El valor del presente contrato, que EL CONTRATANTE pagará ala CONTRATISTA, es el de **USD 6.608,00 INCLUIDO IVA. (SEIS MIL SEICIENTOS OCHO CON 00/100 DOLARES AMERICANOS INCLUIDO IVA)**, de conformidad con la aceptación presentada por EL CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica en la cláusula siguiente.

**Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:**

No	NOMBRE
	<b>Módulo 1</b>
	El Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador. Introducción y definición de contratación pública. El Sistema Nacional de:
1	Contratación pública: Importancia, principios y objetivos. Normas comunes a todos los procedimientos. Fases y etapas. Identificación de procedimientos de contratación pública. Montos de contratación.
	<b>Módulo 2</b>
3	Procedimientos Dinámicos Procedimientos Dinámicos comunes y especiales. Subasta Inversa Electrónica (negociación y puja)
	<b>Módulo 3</b>
	Desarrollo de competencias en gestión de contratación pública por emergencia. Resolución de Emergencia. Elaboración de Requerimientos de Contratación.
9	Actas de Entrega Recepción de bienes y servicio. Procedimiento efectivo de carga de información al Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) Gestión de pago de contratos y órdenes de compra por emergencia. Gestión documental de contratos por emergencia.

**4.01** La CONTRATISTA se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavió Alfaro a implementar correctamente el correspondiente "SERVICIO DE





**CAPACITACION EN COMPRAS PUBLICAS, CENTRADA EN EL DISEÑO Y GESTION DE PROCESOS POR EMERGENCIA**", a entera satisfacción del CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la aceptación realizada por la CONTRATISTA, que se agrega y forma parte integrante de este contrato. Comprometiéndose a implementar el siguiente servicio:

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:**

5.01 El pago se realizará con el 100% contra entrega total del objeto del contrato, conforme al informe presentado por el Administrador del Contrato.

**Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:**

6.01.- En este contrato no se rendirá Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato acorde a lo expuesto en el cuarto y quinto inciso del artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.02.- En este contrato no se rendirá Garantía del Anticipo del Contrato acorde a lo expuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Séptima.- PLAZO:**

El plazo de entrega de lo descrito en la cláusula cuarta es de 30 días contados a partir de la fecha del 3 de mayo del año en curso.

**Cláusula Octava.- PRORROGAS DE PLAZO.**

8.01.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;

8.02 Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado.

**Cláusula Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

9.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, **designa al Tecnólogo. Jady Bravo Loor, en calidad de Administrador del Contrato.** El nominado deberá atenerse a las condiciones generales y específicas que forman parte del presente contrato.

**El Administrador del Contrato, cumplirá además las siguientes obligaciones:**

- a) Supervisar y Administrar los términos del contrato, quien tomará todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas,





- programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda.
- b) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.
  - c) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados
  - d) Velar porque se actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en las condiciones generales y específicas en este contrato.
  - e) Custodiar porque se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado, pero sin tomar parte directamente en la ejecución rutinaria de las tareas que aseguren su cumplimiento, antes bien, debe lograrlo mediante la delegación y supervisión de esas tareas, la comunicación constante con el personal encargado de llevarlas a cabo, la aplicación de su autoridad para dirimir o resolver cualquier problema que no puedan manejar los niveles inferiores y motivar al personal con el fin de que brinde lo mejor de sí para lograr el éxito del proyecto.
  - f) Establecer un sistema que evalúe el logro de los objetivos, mediante el cual pueda obtenerse información sobre el estado de la adquisición. Esto con el fin de tomar oportunamente acciones correctivas o para informar a las autoridades de la entidad sobre el desarrollo del proyecto.
  - g) Establecer la estructura organizacional necesaria para que el proyecto se ejecute en forma óptima.

**Son funciones del administrador del contrato, entre otras, a más de las obligaciones señaladas:**

- a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de adquisición se realice de acuerdo a lo programado;
- b) Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes;
- c) Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto;
- d) Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución del contrato, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc. aunque éstos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido; y,
- e) Intervenir en las actas de entrega recepción única.
- f) El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer el CONTRATISTA, imposición de multas, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

9.2 El CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación suscrita por la máxima autoridad del GAD Municipal de Flavio Alfaro; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



9.3 El Administrador del contrato deberá informar al Alcalde de Flavio Alfaro o su delegado sobre el cumplimiento contractual, durante la ejecución del contrato, con la presentación de los informes de manera periódica hasta la finalización del contrato.

**Cláusula Décima.- TERMINACION DEL CONTRATO:**

10.1 El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones particulares y generales del Contrato.

10.2 Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

b) El caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

c) Por causas imputables a el CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

10.3 El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

11.1.- En caso de controversias que no puedan solucionarse de común acuerdo, las partes se someterán de acuerdo a lo que estipula el Art. 190.- de la Constitución de la República del Ecuador (medios alternativos de solución de conflictos).

11.2 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

11.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, EL CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Segunda: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y EL CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe constar en el mismo documento.

**Cláusula Décima Tercera.- DOMICILIO:**





13.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Flavio Alfaro.

13.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**La CONTRATANTE:**

Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza  
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO  
Dirección: Calles Amazonas y Agustín Zambrano  
Teléfonos: 05-2353 341 y 05-2353 305;  
Fax: 05-2353 305  
e-mail:municipioflavioalfaro@hotmail.com  
Flavio Alfaro – Manabí-Ecuador  
RUC: 1360002840001

**El CONTRATISTA:**

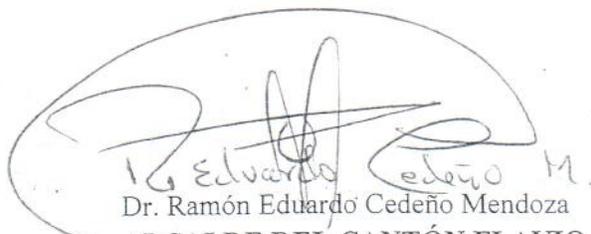
Melanie Karolin Alava Moreira  
PROVEEDORA.  
RUC: 1310502131001  
Dirección: Portoviejo – Parroquia 12 de marzo Calle: ATAHUALPA Número: S/N  
Intersección: 13 de abril  
Teléfonos: 052- 633 390 Celular: 0984247498  
Email: [melanie-alava7@hotmail.com](mailto:melanie-alava7@hotmail.com)

**Cláusula Décima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

14.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las cláusulas contractuales lo que constituye en ley para las partes.

14.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado, en la ciudad de Flavio Alfaro, a los 3 días del mes mayo de 2016, en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

  
Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza  
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO  
CONTRATANTE

Srta. Melanie Karolin Alava Moreira  
PROVEEDORA  
CONTRATISTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y FERTILIZACIÓN

No. 130447298-6

CEDEULA DE  
CIUDADANÍA  
ADSCRIBIDOS Y NOMBRES  
SALAZAR SANCHEZ  
GALO ENRIQUE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
CHONE  
BOVACA  
FECHA DE NACIMIENTO 1950-06-14  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN INICIAL PROFESIÓN/OCCUPACIÓN JORNALERO

V133313222

APellidos y Nombres del Padre SALAZAR JOSE

Apellidos y Nombres de la Madre SANCHEZ FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN FLAVIO ALFARO 2015-10-26

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-10-26

*[Signature]*

*Galo Salazar*

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



000307118

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



025

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0065

1304472986

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SALAZAR SANCHEZ GALO ENRIQUE

MANABI

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

FLAVIO ALFARO

FLAVIO ALFARO

1 +

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

unidad  
acción  
go de  
rio de  
orden  
constit  
gobier  
las Fl  
guridad  
nizar e  
e la re  
ar los  
ss ent

ERCO  
es ex  
base  
003 de  
Civil a  
stitin  
erch  
RCO  
centr  
cupes  
ERCO

